



1 **ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA**
2 **COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA**
3 **IMPORTMOVA S.A.-----**
4 **CAPITAL AUTORIZADO: USD \$ 1,600.00.--**
5 **CAPITAL SUSCRITO: \$ 800.00.-----**

6 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas,
7 República del Ecuador, hoy Nueve de Julio del año dos mil siete, ante
8 mí, **Doctor RODOLFO -PEREZ PIMENTEL**, Notario Público Décimo
9 Sexto de este Cantón Guayaquil, comparecen: **a) SRA. GINA**
10 **ARACELY RUIZ VILLEGAS**, quien declara ser ecuatoriana, de estado
11 civil soltera, de profesión ejecutiva; y, **b) ABG. CESAR FAUSTO**
12 **ALVARADO VARGAS**, quien declara ser ecuatoriano, de estado civil
13 casado, de profesión abogado. Los comparecientes son mayores de
14 edad, domiciliados en esta ciudad, capaces para obligarse y contratar,
15 a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados
16 de esta escritura, a la que proceden con amplia y entera libertad, para
17 su otorgamiento me presentaron la minuta y documentos que son del
18 tenor siguiente: **MINUTA: "SEÑOR NOTARIO"**:.- Sírvase incorporar
19 en el Registro de escrituras públicas a su cargo una por la cual consta
20 la constitución de una compañía anónima que se otorgue al tenor de
21 las siguientes cláusulas y estipulaciones: **CLÁUSULA PRIMERA:**
22 **COMPARECIENTES.**- Celebran el contrato de constitución de
23 sociedad anónima y suscriben este instrumento público en calidad
24 de accionistas fundadores, los intervinientes: la **SRA. GINA**
25 **ARACELY RUIZ VILLEGAS**, quien declara ser ecuatoriana, de estado
26 civil soltera, de profesión ejecutiva, por sus propios derechos,
27 domiciliado en esta ciudad de Guayaquil, y; el **ABG. CESAR**
28 **FAUSTO ALVARADO VARGAS**, quien declara ser ecuatoriano, de



N. Ruiz G.

N. Pérez P.

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
de Guayaquil

1 estado civil casado, de profesión abogado, por sus propios derechos,
2 domiciliada en esta ciudad de Guayaquil, con capacidad jurídica para
3 celebrar toda clase de actos y contratos.- **CLAUSULA SEGUNDA:**
4 **DECLARACIÓN:** Todos los intervinientes declaramos libre y
5 espontáneamente que es nuestra voluntad constituir como en efecto
6 constituimos una compañía anónima, uniendo nuestros capitales para
7 participar en los beneficios que reporte la actividad de la compañía.-
8 **CLAUSULA TERCERA: ESTATUTOS.-** Los accionistas fundadores
9 declaramos que la compañía que constituimos mediante este
10 instrumento, se regirá por los siguientes estatutos.- **ESTATUTOS DE**
11 **LA COMPAÑÍA IMPORTMOVA S.A. : ARTICULO PRIMERO: DE**
12 **LA DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-** La
13 compañía se denominará **IMPORTMOVA S.A.**, su nacionalidad es
14 ecuatoriana y su domicilio principal la ciudad de Guayaquil, provincia
15 del Guayas, República del Ecuador, pudiendo establecer sucursales o
16 agencias en cualquier lugar del País o del Extranjero, de acuerdo con
17 lo que resuelva la Junta General de accionistas.- **ARTICULO**
18 **SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.-** La compañía tendrá como objeto
19 social dedicarse a la administración, compra, venta, permuta y
20 arrendamiento de bienes inmuebles urbanos y rurales de cualquier
21 genero.- En otro orden de las actividades económicas, la compañía
22 también podrá dedicarse a los siguientes rubros industriales y
23 mercantiles: **a)** Fabricación, importación, y comercialización de
24 materiales para la construcción, ya sean insumos, productos
25 intermedios o productos finales, además de dedicarse a la
26 construcción, planificación y realización de viviendas, locales
27 comerciales, lotizaciones, urbanizaciones, construcción de viviendas de
28 utilidad social, edificios, obras civiles, puertos, obras de

1 *infraestructura, carreteras, dragados, rellenos. Pudiendo participar en*
2 *licitaciones, concursos de precios públicos, privados, de ofertas,*
3 *compra de bases, calificarse como proveedora y/o vendedora a*
4 *Instituciones públicas y privadas nacionales o extranjeras, dentro y*
5 *fuera del país; b) Podrá instalar y administrar agencias de publicidad y*
6 *diseños gráficos ser asesor de imagen personal, publicitaria,*
7 *recomendar y manejar presupuestos publicitarios, marketing y*
8 *mercadeo; c) Instalación, y administración de supermercados y mini*
9 *mercado, la importación y explotación, compraventa, representación,*
10 *mandatos y comisiones de productos alimenticios así como productos*
11 *del mar y congelados, artículos para el confort del hogar, artículos de*
12 *limpieza y medicamento. Podrá asimismo, dedicarse a la elaboración,*
13 *industrialización y transformación de productos alimenticios.*
14 *Comercialización, consignación, representación, Industrialización,*
15 *elaboración, importación y /o exportación de combustible, bebedizas,*
16 *artículos del hogar, productos artesanales, de plásticos en general,*
17 *vestimenta, bazar, menajes, perfumería, toda otra actividad a fin, que*
18 *directamente se relacione con el giro del negocio de supermercado ;*
19 *d).- Podrá dedicarse a la importación, exportación distribución y*
20 *comercialización de bienes, equipos y repuestos destinados a la*
21 *informática; como son: computadoras con todas sus componentes,*
22 *partes, piezas y programas de computadoras, dedicarse a su embalaje*
23 *y reparación; la elaboración de programas de computación para usos*
24 *como : Contabilidad, archivos y todo tipo de proceso comerciales o*
25 *industriales. Podrá dedicarse a prestar servicios de Internet, arriendo y*
26 *subarriendo de Internet e instalación de Cyber Café.; correo*
27 *Electrónico etc. Dictar cursos de capacitación en sistemas de*
28 *computación, El diseño y desarrollo de paginas Web de Programas de*

M. Duce A.
U. Duce A.

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Decimo Sexto
del Cantón Guayaquil



1 enseñanza y Software varios, de los distintos lenguajes que utiliza las
2 computadoras ; e) Diseños planificación y construcción de obras
3 arquitectónicas, diseños y ejecución de muebles, exclusivos,
4 interiorismo en general. Compra de vienes muebles e inmuebles ; f)
5 Cultivos, embalajes, comercialización y exportación de productos
6 bioacuáticos de origen marítimo, fluvial, lacustre, granjas, camaroneras
7 o estanques piscícolas, en tal virtud la compañía podrá montar
8 laboratorios de larva, como también podrá vender, arrendar, reparar o
9 permutar embarcaciones pesqueras artesanal e industrial de arrastre y
10 con anzuelos, la compañía podrá procesar industrialmente los
11 productos bioacuáticos y comercializarlo en el mercado nacional o en
12 el exterior, constituir astilleros y embarcaciones de toda clase de
13 materiales, tamaños y utilidad ; g).- Fabricación, importación,
14 representación, distribución y comercialización de suministros,
15 papelería en general, artículos de oficinas, tales como máquinas de
16 escribir, computadoras , fotocopiadoras, engrapadoras, protectoras de
17 cheques, sistemas telefónicos, equipos y sistemas de seguridad
18 industrial y de circuito cerrado ; h).- Se dedicará al diseño, instalación,
19 mantenimiento, reparación integral o parcial de sistemas eléctricos,
20 electrónicos de refrigeración y unidades de acondicionamiento de aires
21 de uso doméstico, industrial, comercial y naval; incluye trabajos en
22 electromecánica y metalmecánica en general, también podrá importar,
23 distribuir y representar marcas registradas en aprovisionamiento de
24 partes, piezas, repuestos, equipos y conjunto en sistemas de
25 acondicionamiento de aire, refrigeración ya demás piezas
26 electromecánicas, eléctricas y electrónicas, pudiendo también formular
27 planes y programas de mantenimiento preventivo y conectivo de
28 sistemas y unidades de refrigeración y acondicionamiento de aire ; i).-

N. Macía G.

U. Deza G.

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Vocero Público Decimo Sexto
del Consejo Gubernativo

1 A la explotación agrícola en todas sus fases; al desarrollo, crianza y
2 comercialización ganadera, avícola, ovina y porcina; al cultivo y
3 procesamiento industrial de todo género de productos agrícolas, que
4 podrán ser comercializados en el mercado nacional y en el exterior. A
5 la importación, exportación, distribución y comercialización de insumos
6 agrícolas e industriales; podrá importar, exportar, comercializar,
7 distribuir y efectuar inspecciones de productos de explotación tales
8 como camarón, atún, café, cacao, mango, banano, melón, pescado
9 congelado, productos enlatados y fritas perecibles con el propósito de
10 establecer su calidad, cantidad, emitiendo a tales efectos las
11 respectivas certificaciones. También se dedicará a la importación de
12 productos al granel tales como azúcar, maíz, trigo, sorgo, lentejas ;
13 **j).**- Podrá dedicarse a la Avicultura, Apicultura, Helicicultura,
14 Floricultura, ; **k).**- Fabricación, Importación, exportación, distribución y
15 comercialización de calzados, ropa, prendas de vestir y de
16 indumentaria nueva y usada, tejidos, hilados, fibras, así como las
17 materias primas que las componen, joyas, bisuterías y artículos
18 conexos a la rama de la joyería, productos de cuero, artesanías,
19 artículos de bazar y perfumería, papelería, productos de vidrio y crista,
20 aparatos de relojería, sus partes y accesorios, productos de confitería ;
21 **l).**- Se dedicara a construir, montar, desmontar, sistemas contra
22 incendios ; **ll).**- Fomentara y desarrollara el turismo nacional e
23 internacional dentro y fuera del territorio nacional, mediante la
24 instalación y administración de agencias de viajes, hoteles, moteles,
25 hosterías, restaurantes, clubes, cafeterías, bares, discotecas, centros
26 comerciales, ciudadelas vacacionales, parques recreacionales
27 naturales y mecánicos. Se dedicarán a la promoción de toda clase de
28 eventos deportivos, artísticos, concursos, decoración, fiestas infantiles



1 y espectáculo nacionales e internacionales, acuáticos, terrestres,
2 aéreos, excursión alpinista, ecuestre, lacustre, prestara servicios de
3 contratación de hotelerías, en conformidad y bajo cumplimiento
4 estricto de la ley, previa contratación de quienes participen en los
5 mismos, estos eventos pueden ser onerosos y/o gratuitos auspiciados
6 por firmas comerciales y de otra índole en cualquier parte del País; los
7 mismos que podrán promocionarse usando todos los medios lícitos
8 para cada caso ; **m).**- A la fabricación comercio e intermediación de
9 productos químicos y sintéticos, plásticos, pasta papelera, papel,
10 cartón, envases, bolsas, rótulos, material fotográfico y servicios de
11 revelado: Se dedicara a la fabricación de diluyentes para pinturas,
12 Recogidas y tratamiento de materiales usados, residuos y enseres de
13 usos domésticos e industrial para su reciclado y obtención, distribución
14 y comercialización de energías. Depuración y distribución de agua,
15 Refino, comercialización, intermediación, almacenamiento, y
16 distribución de petróleos y derivados y la explotación de estaciones de
17 servicios ; **n).**- Dedicarse a la manipulación de carga en las
18 instalaciones portuarias públicas y privadas dentro del territorio
19 nacional y contratar el personal adecuado, así como estibadores,
20 prestar servicio de avituallamiento a los buques, transporte de
21 tripulaciones, abastecimiento de agua, alimentos, combustibles,
22 medios de mantenimiento y limpieza a bordo de los buques. Operar
23 como consolidadora de carga ; **ñ).**- Fabricación, importación,
24 exportación distribución y comercialización de centrales telefónicas,
25 equipos de telecomunicaciones, sistema de radio enlace, suministro de
26 baterías y motores generadores para sistema de telecomunicaciones;
27 instalación y mantenimiento de teléfonos, cables, redes, centrales
28 telefónicas, asesoramiento y servicios múltiples con todo lo relacionado

1 a las telecomunicaciones en general ; o).- Establecer toda clase de
2 imprentas, editar libros, revistas y toda clase de publicaciones ;
3 p).- Confeccionar artículos para el hogar, fábricas, institutos
4 educativos ; q).- Firmar contratos para trabajar como constructoras
5 nacionales y extranjeras en estudios de suelo exclusivamente ; r).- se
6 dedicara, al mantenimiento a parques y jardines públicos y privados y
7 a los servicios de limpiezas y recolección de basuras, así como su
8 procesamiento ; s).- Dedicarse a la explotación minera y forestal ; t).-
9 Participar en concesiones de bienes públicos y privados ; u).-
10 Importación y comercialización de teléfonos celulares, accesorios y
11 repuestos ; v).- Selección y adiestramiento de personal para empresas
12 ; w).- Importación, exportación, representación, distribución y
13 comercialización de productos de consumo masivo, de instrumental y
14 equipos médicos y medicinas en general, pudiendo ser propietaria de
15 Clínicas y consultorios médicos, farmacias y laboratorios farmacéuticos
16 ; x).- Importación, exportación, comercialización de tabacos y
17 productos derivados de tabaco ; y).- Importación exportación,
18 representación fabricación, distribución de estructuras de vidrio,
19 aluminio, hierro, acero, y comercialización de vehículos automotrices
20 nuevos y usados, así como el arrendamiento de los mismos, de
21 motores, repuesto accesorios, insumos como lubricantes, aditivos,
22 combustibles, artículos de ferretería industrial, de electrodomésticos,
23 de partes y circuitos electrónicos, importación, exportación y
24 comercialización de grupos y sistemas de instalaciones petroleras,
25 equipos, materiales, repuestos, accesorios y cables para la
26 construcción y mantenimiento de las instalaciones petroleras;
27 mantenimientos, estudios y fiscalización de proyectos petroleros;
28 industrial comercial, reciclamiento, procesamiento, refinamiento,

Dr. Stacia A.

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Médico
Cantón Guayaquil



1 industrialización, distribución y comercialización de toda clase de
2 combustibles, gasolina, aceite quemado, diesel kérex, gas, y derivados
3 del petróleo también se dedicara al servicios y mantenimiento del
4 sistema eléctricos en general; construcción, mantenimiento de
5 caminos, toda clase de vehículos automotores, repuestos accesorios y
6 lubricantes, así como También alquiler de toda clase de vehículos,
7 así como dar servicios de mantenimiento y reparación mecánica y/o
8 eléctrica de automotores y enderezada y pintada de los mismo, toda/1
9 clase de productos plásticos para uso doméstico.- A la instalación y
10 administración de Tecnicentros. Así como a la Importación,
11 exportación, distribución, fabricación, explotación, comercialización de
12 madera, muebles artesanales, industriales ; z).- Prestar servicio de
13 asesoramiento, en todas las actividades económicas enmarcadas
14 dentro de los presentes estatutos, no se entenderá por lo tanto que la
15 compañía realizara actos y/o contratos de intermediación financiera.
16 Finalmente la compañía podrá realizar todo acto y contrato permitido
17 por la Ley, que tenga relación con su objeto social.- **ARTICULO**
18 **TERCERO: DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital autorizado de la
19 compañía es de **UN MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS**
20 **ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (\$1,600.00)**, y el capital
21 suscrito es de **OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS**
22 **UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (\$ 800.00)**, dividido en ochocientas
23 acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de
24 Norteamérica cada una, numeradas del cero cero uno al ochocientos
25 inclusive.- Los títulos de las acciones serán firmados por el Presidente
26 o el Gerente General de la Compañía indistintamente, y cada Título
27 puede comprender una o varias acciones.- En lo que se refiere a la
28 propiedad, conversión, pérdida o anulación de los Títulos de Acciones,

A. Alvarado

R. Deves

Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Decimo Sexto
Guayaquil

1 regirán las disposiciones que para esos efectos determina la Ley de
2 Compañías.- **ARTICULO CUARTO: DEL PLAZO.-** El plazo por el cual
3 se constituye esta sociedad es de cincuenta (50) años, contados a
4 partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el **Registro**
5 **Mercantil** del Cantón Guayaquil.- **ARTICULO QUINTO: DEL**
6 **GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-** El órgano
7 de gobierno es la Junta General de Accionistas, los administradores
8 son el Presidente y el Gerente General indistintamente.- **ARTICULO**
9 **SEXTO: DEL ÓRGANO SUPREMO.-** La Junta General formada por
10 los accionistas legalmente convocados y reunidos es el órgano
11 supremo de la compañía.- **ARTICULO SÉPTIMO: DE LAS JUNTAS**
12 **GENERALES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS DE**
13 **ACCIONISTAS:** Las Juntas Generales de Accionistas serán ordinarias
14 y extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la compañía,
15 salvo la excepción admitida por la Ley. La Junta General Ordinaria se
16 reunirá obligatoriamente por lo menos una vez cada año, dentro del
17 primer trimestre posterior a la fecha de finalización del ejercicio
18 económico anual de la compañía, para tratar de los asuntos que le
19 competen por mandato de la ley.- Las Juntas Generales
20 Extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas y en ellas como
21 en las ordinarias, se tratarán de los asuntos puntualizados en las
22 convocatorias.- Las Juntas Generales serán presididas por el
23 Presidente de la compañía y a falta de este por la persona que elijan
24 los concurrentes y actuará de Secretario el Gerente General y en su
25 falta la persona que fuere designada en cada caso por los asistentes a
26 la Junta General.- **ARTICULO OCTAVO.- DE LAS**
27 **CONVOCATORIAS A JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** La
28 Junta General de Accionistas, para sus sesiones ordinarias, será



1 convocada por el Gerente General de la compañía o por el Presidente.-
2 Las extraordinarias las convocarán los mismos funcionarios en
3 cualquier época, a iniciativa propia o a solicitud de los accionistas que
4 representan por lo menos el veinticinco por ciento del capital social, a
5 fin de tratar sobre los asuntos especificados en su pedimento que de
6 no ser atendido dentro de quince días contados desde la presentación
7 de la solicitud escrita, dará derecho al o a los accionistas peticionarios,
8 a recurrir a la Superintendencia de Compañías, solicitando dicha
9 convocatoria.- En caso de urgencia el Comisario puede convocar a
10 Junta General.- Las convocatorias a Junta General se las hará por
11 medio de uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio
12 principal de la compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al
13 fijado para la reunión y señalando lugar, día, hora y objeto de la
14 reunión, y además, personalmente por escrito con los mismos
15 requisitos exigidos en estos estatutos para la convocatoria por la
16 prensa.- No obstante lo dicho, la Junta General de Accionistas se
17 entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier
18 tiempo y lugar del Ecuador, siempre que se encuentren presentes todo
19 el capital pagado y los asistentes acepten por unanimidad la
20 celebración de la Junta, sin perjuicio del derecho que tiene cualquiera
21 de los accionistas asistentes a oponerse a la discusión de los asuntos
22 sobre los cuales no se considere suficientemente informado.- El Acta
23 de la Junta Universal de Accionistas debe ser suscrita por todos los
24 asistentes.- Los Comisarios principales y suplentes serán especial e
25 individualmente convocados sin que su inasistencia cauce la
26 postergación de la Junta.- Si la Junta General de Accionistas no
27 pudiere reunirse por falta de quórum en primera convocatoria, esto es,
28 con por lo menos la mitad del capital pagado, se procederá a una

1 Comisionados de la compañía no pueden representar a los
2 accionistas.- **ARTICULO DUODÉCIMO.- DE LAS ATRIBUCIONES**
3 **DE LA JUNTA GENERAL.-** Aparte de las atribuciones que le señala
4 expresamente la Ley y de la plenitud de poderes para resolver todos
5 los asuntos relativos a los negocios sociales, corresponde
6 privativamente a la Junta General de Accionistas el conocimiento y
7 resolución de los siguientes puntos: **a)** Nombrar al Presidente y al
8 Gerente General, así como a su Comisario principal y uno suplente; **b)**
9 Conocer anualmente las cuentas, balances y los informes que
10 presentaren el Presidente, el Gerente General y el Comisario y dictar
11 las resoluciones correspondientes; **c)** Aclarar las dudas que se susciten
12 en relación con las disposiciones estatutarias y aplicar resoluciones
13 obligatorias para aquellos asuntos que no estuvieren previstos en los
14 estatutos; **d)** Resolver acerca de la fusión, transformación, disolución y
15 liquidación de la compañía y nombrar uno o más liquidadores, siempre
16 en número impar; **e)** Todos los demás asuntos que le estuvieren
17 sometidos por disposición estatutaria o legal.- **ARTICULO DÉCIMO**
18 **TERCERO.- DE LAS ACTAS DE LAS JUNTAS GENERALES DE**
19 **ACCIONISTAS.-** De cada sesión de la Junta General de Accionistas se
20 redactará un Acta en idioma castellano.- Las Actas se llevarán en hojas
21 móviles, escritas a máquina en el anverso y reverso, y debidamente
22 foliadas.- Estarán suscritas por el Presidente y el Secretario de la Junta
23 General.- En caso de Junta Universal, el Acta será firmada por todos
24 los asistentes bajo sanción de nulidad.- **ARTICULO DÉCIMO**
25 **CUARTO.- DE LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE**
26 **LA COMPAÑÍA.-** La administración y representación legal, judicial y
27 extrajudicial de la compañía, estará a cargo del Presidente y del
28 Gerente General, quienes actuarán individualmente en el ejercicio de

M. Duce O.
U. Deseo O.
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Oficina Pública Decimo Sexto
Tel. 7. autor: Guayaquil

1 sus funciones.- **ARTICULO DÉCIMO QUINTO.- DE LA ELECCIÓN**
2 **DEL PRESIDENTE Y DEL GERENTE GENERAL DE LA**
3 **COMPAÑÍA.-** El presidente y el Gerente General de la Compañía
4 serán elegidos por la Junta General de Accionistas para un período de
5 cinco años, pudiendo ser indefinidamente reelegidos.- Para ejercer
6 estas funciones no se requiere ser accionista de la compañía.-
7 **ARTICULO DÉCIMO SEXTO.- DE LAS ATRIBUCIONES Y**
8 **DEBERES DEL PRESIDENTE.- Primero.-** Representar a la
9 compañía sin limitación alguna en el ámbito legal, judicial y
10 extrajudicial; **Segundo.-** Convocar y presidir las sesiones de la Junta
11 General de Accionistas, y suscribir las Actas de dichas sesiones
12 conjuntamente con el Gerente General o quien actúe de Secretario;
13 **Tercero.-** Cuidar que sean cumplidas las resoluciones de la Junta
14 General de Accionistas y vigilar la buena marcha de la compañía;
15 **Cuarto.-** Ejercer las demás atribuciones que le confieren la Ley y los
16 presente estatutos.- **ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO: DE LAS**
17 **ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL.-**
18 **Primero.-** Representar a la compañía sin limitación alguna en el
19 ámbito legal, judicial y extrajudicial; **Segundo.-** Elaborar cada año un
20 informe relativo a la marcha y situación de la compañía y al resultado
21 de sus funciones y presentarlo a la Junta General Ordinaria adjuntando
22 el balance y las cuentas anexas; **Tercero.-** Velar por la buena marcha
23 de la sociedad; **Cuarto.-** Ejercer las demás atribuciones que le
24 confiere la Ley y los presentes estatutos.- **DÉCIMO OCTAVO.- DE LA**
25 **SUBROGACIÓN AL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA.-** En
26 los casos de falta, ausencia o cualquier otro impedimento definitiva en
27 el ejercicio de sus funciones será reemplazado por el Presidente, quien
28 convocará inmediatamente a la Junta General de Accionistas para que



1 proceda a la designación de la persona que ha de reemplazarlo, en
2 cada caso.- **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- DE LA**
3 **FISCALIZACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-** La Junta General de
4 Accionistas elegirá, cada año un Comisario Principal para que examine
5 la marcha económica de la compañía e informe de ella a la Junta
6 General de Accionistas la que deberá nombrar un Comisario Suplente
7 quien deberá actuar por falta o impedimento del Titular.- **ARTÍCULO.**
8 **VIGÉSIMO.- DEL FONDO DE RESERVA LEGAL DE LA**
9 **COMPAÑÍA.-** De las utilidades que resulten de cada ejercicio
10 económico se separará un porcentaje no menor del diez por ciento,
11 que será destinado a formar el fondo de reserva legal de la compañía,
12 hasta que este alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital
13 social.- El fondo de reserva legal deberá ser integrado, si este después
14 de constituido resultare disminuido por cualquier causa.- La Junta
15 General de Accionistas podrá además acordar la formación de un
16 reserva especial estableciendo el porcentaje de beneficios destinados a
17 tal fin, el mismo que se deducirá después del fondo de reserva legal.-
18 **ARTÍCULO VIGÉSIMO-PRIMERO.- DEL REPARTO DE**
19 **UTILIDADES.-** De los beneficios anuales, se deberá asignar por lo
20 menos un cincuenta por ciento para ser distribuido entre los
21 accionistas en proporción al valor pagado de sus acciones, salvo
22 resolución unánime en contrario de la Junta General de Accionistas.-
23 **ARTÍCULO VIGESIMO-SEGUNDO.- DE LA DISOLUCIÓN**
24 **ANTICIPADA DE LA COMPAÑÍA.-** Aparte de las causas legales, la
25 compañía podrá disolverse aún antes del vencimiento del plazo
26 contemplado en estos estatutos. La sesión de Junta General en que se
27 resuelva la disolución anticipada, designará la o las personas que
28 deberán actuar como liquidadores, siempre en número impar,

CIUDADANIA 090896487-7
 ALVARADO VARGAS CESAR FAUSTO
 GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCEPCION/
 15 FEBRERO 1964
 004 0280 02933 H
 GUAYAS/ GUAYAQUIL
 CARBO /CONCEPCION/ 1964



EQUATORIANA***** V3333V2242
 SOLTERO
 SUPERIOR ABOGADO
 ISMAEL ALVARADO
 PIEDAD VARGAS
 GUAYAQUIL
 16/07/2003
 16/07/2015



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION *Consulta 2007*
 CONSULTA POPULAR NACIONAL
 15 DE ABRIL DE 2007

166-0026 NUMERO
 0908964877 CEDULA
 ALVARADO VARGAS CESAR FAUSTO

QUAYAS PROVINCIA
 FEBRES CORDERO PARROQUIA
 GUAYAQUIL CANTON

[Signature]
 P. PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULA

CIUDADANIA 090937019-9
 RUIZ VILLEGAS GINA ARACELY
 15 FEBRERO 1970
 GUAYAS/GUAYAQUIL/BOLIVAR /SARAGURO/
 03 183 0192
 GUAYAS GUAYAQUIL
 CARBO /CONCEPCION/ 70

[Signature]
 FIRMA DEL CEDULADO

EQUATORIANA***** U4444U4442
 SOLTERO
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 JAVIER FERNANDO RUIZ ALVAREZ
 MARIYA VILLEGAS MOSQUERA
 GUAYAQUIL 19-02-90
 HASTA MUERTE DE SU TITULAR
 FECHA DE EXPIRACION
 456963
 FORMA NO.
 FIRMA DE LA AUTORIDAD
 LUGAR OFRECIO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION *Consulta 2007*
 CONSULTA POPULAR NACIONAL
 15 DE ABRIL DE 2007

128-0813 NUMERO
 0909370199 CEDULA
 RUIZ VILLEGAS GINA ARACELY

QUAYAS PROVINCIA
 SARAGURO PARROQUIA
 GUAYAQUIL CANTON

[Signature]
 P. PRESIDENTE DE LA JUNTA

CIUDADANO (A):

Usted ha ejercido su derecho
 y cumplió su obligación de sufragar
 en la Consulta Popular Nacional
 del 15 de Abril del 2007

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
 LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS

IMPRESA

M. D. V. A.
L. D. V. A.
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil

1 señalándose las facultades que se les otorgue para el cumplimiento de
2 sus funciones.- **CLAUSULA CUARTA.- SUSCRIPCIÓN DEL**
3 **CAPITAL SOCIAL.-** Los contratantes, esto es, los accionistas de la
4 compañía **IMPORTMOVA S.A.**, declaran que las ochocientas acciones
5 ordinarias y nominativas en que se divide el capital social, han sido
6 íntegramente suscritas por los intervinientes en la siguiente forma:
7 **ABG. CESAR FAUSTO ALVARADO VARGAS**, ha suscrito
8 **CUATROCIENTAS ACCIONES**, equivalentes a **CUATROCIENTOS**
9 **DOLARES** de los Estados Unidos de Norteamérica, y la **SRA. GINA**
10 **ARACELY RUIZ VILLEGAS**, ha suscrito **CUATROCIENTAS**
11 **ACCIONES**, equivalentes a **CUATROCIENTOS DOLARES** de los
12 Estados Unidos de Norteamérica.- **CLAUSULA QUINTA.- PAGO DEL**
13 **CAPITAL SOCIAL.-** Los accionistas fundadores de la compañía
14 **IMPORTMOVA S.A.** declaran haber pagado el veinticinco por ciento
15 del valor de cada una de las acciones suscritas, del modo en que a
16 continuación se indica.- **El ABG. CESAR FAUSTO ALVARADO**
17 **VARGAS**, ha pagado en numerario la cantidad de **CIEN DOLARES** de
18 los Estados Unidos de Norteamérica, y: la **SRA. GINA ARACELY**
19 **RUIZ VILLEGAS**, ha pagado en numerario la cantidad de **CIEN**
20 **DOLARES.-** En consecuencia el capital pagado de la compañía
21 asciende a la suma de **DOSCIENTOS DOLARES** de los Estados
22 Unidos de Norteamérica.- La diferencia del capital suscrito y no
23 pagado, será pagado en la caja de la compañía dentro de un plazo no
24 mayor de un año a contarse desde la fecha de inscripción de la
25 escritura constitutiva de la Compañía en el Registro Mercantil del
26 Cantón Guayaquil.- Anteponga y agregue usted señor notario, las
27 demás cláusulas de estilo necesarias para la perfección validez y
28 perfeccionamiento de este instrumento y deje constancia de que los



1 *intervenientes autorizamos al Abogado Carlos Alberto Puga Gordon,*
2 *para que realice todas las gestiones necesarias hasta su cabal*
3 *perfeccionamiento.- (firmado ilegible) Abogado Carlos Alberto Puga*
4 *Gordon, Registro número dos mil seis cientos ochenta y uno del*
5 *Colegio de abogados del Guayas".- (Hasta aquí la minuta).- Es copia*
6 *la misma que se eleva a escritura Pública.- Se agregan los documentos*
7 *habilitantes correspondientes.- Leída esta escritura en alta voz de*
8 *principio a fin por mi el Notario, los otorgantes la aprueban en todas*
9 *sus partes y firman en unidad de acto conmigo el Notario, de todo lo*
10 *cual doy fe.-*

11 

12
13 **SRA. GINA ARACELY RUIZ VILLEGAS**

14 **C.C. No.- 090937019-9**

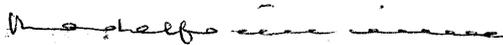
15 **C.V. No.- 128 - 0813**

16
17 

18 **ABG. CESAR FAUSTO ALVARADO VARGAS**

19 **C.C. No.- 0908964877**

20 **C.V. No.- 166 - 0026**

21 

22 **EL NOTARIO**

23
24 *Se otorga ante Mí, en fe de ello confieso este Primer Testimonio*
25 *que rubrico, firmo y sello, en la ciudad de Guayaquil, en la fecha*
26 *de su otorgamiento.- Lo Certifico.-*

27 



Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
NOTARIO PUBLICO DECIMO SEXTO
DEL CANTON GUAYAQUIL



Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

*RAZON: En cumplimiento con lo que dispone el Artículo
SEGUNDO, tomo NOTA de la Resolución No. 07.G.IJ.0004576
dictado por la. Ab Adriana Manrique Rossi de Aguirre, de fecha
13 de Julio del 2.007, se tomo nota de la Aprobación que
contiene dicha resolución, al margen de la Escritura de
Constitución de la Compañía Anónima denominada
IMPORTMOVA S.A. celebrada, el 9 de Julio del 2.007,
Referida en el presente testimonio.- LO CERTIFICA.-*

Guayaquil, 16 de Julio del 2.007.-



Rodolfo Pérez Pimentel

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
NOTARIO PUBLICO DECIMO SEXTO
DEL CANTON GUAYAQUIL



NUMERO DE REPERTORIO: 36.027
FECHA DE REPERTORIO: 19/Jul/2007
HORA DE REPERTORIO: 16:09

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
1-. **Certifica:** que con fecha diecinueve de Julio del dos mil siete en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 07.G.IJ.0004576, dictada por la Especialista Jurídico, Ab. Adriana Manrique Rossi de Aguirre, el 13 de Julio del 2007, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **IMPORTMOVA S.A.**, de fojas 82.095 a 82.116, Registro Mercantil número 14.731.- Quedando incorporado el Certificado de Afiliación a la Cámara Ecuatoriana del Libro Núcleo del Guayas.

ORDEN: 36027



s 41,33

REVISADO POR: *ref.*



AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA



Superintendencia
de Compañías

OFICIO No. SC.SG 2007. 0013355

Guayaquil, 3 - AGR 2007

Señor Gerente
BANCO BOLIVARIANO
Ciudad

Señor Gerente:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **IMPORTMOVA S.A.**,
ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los valores
depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa
compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,


AB. MAURICIO TRUJILLO ARIZAGA
**SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE
COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL (E)**

Jackeline.